

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0353/2015

La Paz, 10 de septiembre de 2015

### VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa COGRABOL S.R.L., con NIT 147278026, domiciliada en Calle Jebio Nro. 100 - Edif.: Rivas Vargas- Piso: Pb. Departamento: 1 - Oficina: Oficina - Zona/Barrio: La Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, mediante la cual solicitó autorización de importación de LUBRICANTES, proveniente de la empresa TOTAL CHILE de la república de Chile, TOTAL ARGENTINA de la república de Argentina y EUROL BV de The Netherlands, con un volumen aproximado mensual de 200.000 litros en total de los aceites autorizados y 10.000 kilos de las grasas autorizadas.

### CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

### CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-079 DCD-0716/2015 de 07 de septiembre de 2015, señala que la Empresa: COGRABOL S.R.L., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES proveniente de la empresa TOTAL CHILE de la república de Chile, TOTAL ARGENTINA de la república de Argentina y EUROL BV de The Netherlands, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0322/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa COGRABOL S.R.L., cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

### POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

### RESUELVE:

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0353/2015

Página 1 de 3

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **COGRABOL S.R.L.**, la importación de un volumen aproximado mensual **200.000 litros en total de los aceites autorizados y 10.000 kilos de las grasas autorizadas (LUBRICANTES)** provenientes de la empresa **TOTAL CHILE de la república de Chile, TOTAL ARGENTINA de la república de Argentina y EUROL BV de The Netherlands**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ACEITES AUTOMOTRICES MOTOR A GASOLINA

NOMBRE DEL PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
QUARTZ 7000 10W40	10W40	SL/CF	2710.1938.00
QUARTZ 9000 5W40	5W40	SM/CF	2710.1938.00
QUARTZ 5000 SM 20W50	20W50	SM	2710.1938.00
QUARTZ 5000 SM 15W40	15W40	SM	2710.1938.00

#### ACEITES AUTOMOTRICES MOTOR A DIÉSEL

NOMBRE DEL PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
TRACTAGRI HDX 15W40	15W40	CI-4/CH-4/SJ	2710.1938.00
RUBIA TIR 6400 15W40	15W40	CH-4/SJ	2710.1938.00
RUBIA 4400 15W40	15W40	CG-4/SJ	2710.1938.00
RUBIA 4400 20W50	20W50	CG-4/SJ	2710.1938.00
MULTAGRI SUPER 15W40	15W40	CF-4/CE/SF	2710.1938.00

#### ACEITES PARA TRANSMISIONES

NOMBRE DEL PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
DYNATRANS MPV	30	GL-4	2710.1938.00
EP B 80W90	80W 90	GL-5	2710.1938.00
TRANSMISSION TM 85W140	85W140	GL-5	2710.1938.00
DYNATRANS AC 10W	10W		2710.1938.00
DYNATRANS AC 30	30		2710.1938.00
DYNATRANS AC 50	50		2710.1938.00

#### OTROS

NOMBRE DEL PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
AZOLLA ZS 46	2710.1938.00
AZOLLA ZS 68	2710.1938.00
MULTIS COMPLEX EP 2	2710.1934.00



**ACEITES AUTOMOTRICES MOTOR A GASOLINA**

NOMBRE DEL PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
Eurol SHPD 15W-40	15W-40	SL/CI-4	2710.19.38.00
Eurol Turbocat 20W-50	20W-50	SL/CF	2710.19.38.00
Eurol Turbocat 15W-40	15W-40	SL/CF	2710.19.38.00
Eurol SHPD 20W-50	20W-50	SL/CI-4	2710.19.38.00

**ACEITES AUTOMOTRICES MOTOR A DIÉSEL**

NOMBRE DEL PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
Eurol Altrack 15W-40 STOU	15W-40	CG-4/SF	2710.1938.00

**ACEITES PARA TRASMISIONES Y ENGRANAJE**

NOMBRE DEL PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
Eurol Powershift 10W TO-4	10W	CF-2	2710.19.38.00
Eurol Hykrol CT Fluid	20	GL-4	2710.19.38.00

**SEGUNDO:** Instruir a la Empresa **COGRABOL S.R.L.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

**TERCERO:** Instruir a la Empresa **COGRABOL S.R.L.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

**CUARTO:** La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

**QUINTO:** Prohibir a la Empresa **COGRABOL S.R.L.**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

**NOTIFIQUESE.-** A la Empresa **COGRABOL S.R.L.**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Maria Cecilia Palacios Jimenez

 JEFA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

 Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

 D.T.  
 N.T.V.  
 REVISADO  
 A.N.H.

 ULGR  
 VºBº  
 C.J.Bº  
 A.N.H.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0353/2015

Página 3 de 3